



Instituciones de Enseñanza y Deportivas - Información a la DGI

INSTITUCIONES EXONERADAS DE IMPUESTOS

Información a la DGI

La [Resolución DGI 1.486/011 de 16/09/11](#) estableció para determinadas instituciones exoneradas de impuestos la obligación de informar sobre la totalidad de los importes anuales documentados a cada uno de los efectivos obligados al pago.

Los obligados deben presentar la Declaración Jurada en el mes de abril de cada año de acuerdo a las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos y en función del último dígito del número de RUT.

Obligados a informar a la DGI

- **Las Instituciones de Enseñanza Privadas.** Quedan comprendidas las instituciones habilitadas o autorizadas por la Administración Nacional de Educación Pública, las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura como de nivel terciario, y las inscriptas en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza que lleva adelante el Ministerio de Educación y Cultura; y
- **Las Instituciones Deportivas** inscriptas en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Turismo y Deporte, creado por el artículo 79 de la Ley Nº. 17.292, de 25 de enero de 2001.
- **Las Instituciones de Enseñanza Pública.**

Declaración Jurada

La declaración jurada informativa que presente la institución ante la DGI ([Formulario 3150 - Aplicación Sigma 2.0](#)) debe contener la Identificación del efectivo obligado al pago, incluyendo apellidos, nombre, domicilio, cédula de identidad, DNI o pasaporte, así como el importe total anual documentado.

Información requerida a los obligados al pago

Al momento de la inscripción o reinscripción en alguna de las Instituciones comprendidas, los efectivos obligados al pago deberán suministrar a las mismas, la información requerida en el formulario proporcionado por la DGI a tales efectos ([Formulario 3102 - Ver Instructivo](#)), en tanto que los pagos a los que se obligan superen las 60.000 UI en las Instituciones de Enseñanza Privadas y UI 25.000 en las Instituciones Deportivas, valuadas a su cotización del último día del mes anterior al de la inscripción o reinscripción en la Institución.

Formalidades de la documentación



En la [Resolución DGI 1.486/011](#) se establecen formalidades aplicables a la documentación de operaciones emitidas por las Instituciones de Enseñanza Privada e Instituciones Deportivas.

Las Instituciones referidas deberán consignar, en todo tipo de comprobante que documente sus operaciones: apellidos, nombre, domicilio y Cédula de Identidad, DNI o pasaporte, del efectivo obligado al pago de los bienes o servicios.